

resolución: (e) № 6376

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL QUE INDICA.

TALCA, 1 9 DCT 2018

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración

Regional;

3.- La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;

4.- La Resolución (E) Nº 4128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de

iniciativa Local año 2017;

5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria Nº 695, de fecha 04 de septiembre de 2018, acordó aprobar recursos para la Cartera de Proyectos FRIL, año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, que contiene 9 iniciativas que suman un total de M\$ 811.548.-, entre las que se incluyen los proyectos a que se refiere la presente resolución, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 701 de fecha 05 de septiembre de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;

6.- La Resolución (E) Nº 5723 de fecha 25 de septiembre de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que crea asignación presupuestaria a los proyectos objeto de la presente resolución, entre otros. Conforme a esta Resolución, los recursos respectivos se encuentran identificados en el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el Subtítulo 33 Ítem

03, asignación 125;

7.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del

Maule y la Ilustre Municipalidad de Perlarco;

8.- El Memorándum Nº 83 de fecha 13 de septiembre de 2018, del Jefe Unidad Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero por el cual solicita dictar la presente resolución;

9.- La Resolución (E) Nº 2782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, sobre delegación de facultades en el Jefe de División de Análisis y

Control de Gestión;

10.- La Resolución (A) Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la

Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;

11.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

### **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 180072018 , entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Pelarco, para la ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.488.535-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA CÉSPED SINTETICO Y CIERRE PERIMETRAL STA MARGARITA, PELARCO
40.000.901-0	CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO CULTURAL, COMUNA DE PELARCO

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

## "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2018

## **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

#### CON

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO

En Talca, 18 OCT 2018 , comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, cédula nacional de identidad Nº 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO, RUT Nº 69.110.600-4, representada por su Alcalde don LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA, cédula nacional de identidad Nº 12.913.114-4, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 50, Pelarco, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

## Considerando:

1° Que el N° 5.9 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.



Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

- Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";
- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas";
- 4º Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 663, de fecha 06 de junio de 2017, aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2017, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 292 de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.
- $5^{\circ}$  Que mediante Resolución Exenta Nº 4.128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2017.
- 6º Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 695, de fecha 04 de septiembre de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la Cartera de Proyectos FRIL, año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, que contiene 9 iniciativas que suman un total de M\$ 811.548.-, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 701 de fecha 05 de septiembre de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2018 en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Pelarco, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.488.535-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA CÉSPED SINTETICO Y CIERRE PERIMETRAL STA MARGARITA, PELARCO	OBRAS CIVILES	91.694
40.000.901-0	CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO CULTURAL, COMUNA DE PELARCO	OBRAS CIVILES	91.427

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS**. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

<u>CUARTO:</u> MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y/o contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término



anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS**. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2018, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo Nº 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto FRIL que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

**SEXTO**: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

<u>SÉPTIMO</u>: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional de todo monto transferido que se encuentre pendiente de rendición a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización en los términos y condiciones establecidos en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles para efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos que se encuentren pendientes, contados desde que el Gobierno Regional del Maule efectúe la transferencia de recursos.

El informe mensual de inversión deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

**NOVENO: DE LA FACTURACIÓN.** La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

<u>UNDÉCIMO:</u> MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

<u>DUODÉCIMO</u>: **AUMENTO DE PLAZOS**. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a las



especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 5 del Instructivo de Postulación. Deberá remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

**<u>DÉCIMO CUARTO:</u>** TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO: COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

## DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA** en su calidad de Alcalde para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO** consta de las disposiciones de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 22 de noviembre de 2016, en el proceso Rol 133 – 2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO. Hay firma. EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"".

# ANEXO 1 PROGRAMA DE CAJA PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC
Mes AÑO 1	Mes AÑO 1	Mes AÑO 2	Mes	Mes	
M\$.	M\$.	M\$.	AÑO 2 M\$.	AÑO 2	
	11φ.	11φ.	l·lφ.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXX



## **ANEXO 2**

de identificación del proyecto o Programa  Intecedentes del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio  MN° Fecha Servicio  Subtitulo Item Asignación  Impresupuestario  Cuenta contable  Cuenta contable  Cuenta de inicio del Programa o proyecto  Cucha de inicio del Programa o proyecto  Cha de inicio del Programa o proyecto  Conta del inicio d								775
Nombre del servicio o entidad receptora:    RUT:	IDENTIFICACIÓN DEL SERVIC	IO O ENTIDA	AD QUE TE	RANSFIRIO LOS REG	CURSOS			
Nombre del servicio o entidad receptora:    RUT:	No. 1 - 1-1 dala a ambidad a	targanto						
Nombre del servicio o entidad receptora:  RUT:  Monto en S o USS*  Monto total transferido moreda nacional (o extranjera) a la fecha noco o institución Finandera donde se depositaron los recursos Cuenta Bancaria myrobante del ingreso  Fecha N° comprobante  Fecha N° comprobante  Fecha N° comprobante  Fecha N° comprobante  Fecha Servicio  Subitrulo Item Asignación  Monto en S o USS*  Fecha N° comprobante  Fecha Servicio  Monto en S o USS*  Monto en								
Monto en S o USS\$  Cuenta Bancaria mprobante de ingreso  Cuenta Bancaria mprobante de ingreso  Cuenta Bancaria mprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante  Fecha  Servicio  de identificación del proyecto o Programa  Intecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha  Servicio  Servicio  Montos en S o USS\$  Fecha  N° Comprobante  Fecha  Servicio  Servicio  Montos en S o USS\$  Fecha  N° Comprobante  Fecha  Servicio  Servicio  Montos en S o USS\$  M° Fecha  Servicio  Montos en S o USS\$  Montos en S o U	- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIC	OO ENTID	AD QUE R	ECIBIÓ Y EJECUTÓ	LOS RECURSOS			
cuenta Bancaria mprobante del ingreso  Fecha N° comprobante mprobante del proyecto o Programa Mecedentes del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio  Subtitulo Item Asignación  N° Fecha Servicio  Servicio  MONTOS EN SERVICIO MONTOS EN	Nombre del servicio o entidad r	eceptora:				RUT:	Monto en \$ o	US\$*
Cuenta Sincaria  de identificación del proyecto o Programa	onto total transferido moneda n	acional (o ex	tranjera) a	la fecha	-			
pjetivo de la Transferencia de identificación del proyecto o Programa  Intecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio  odificaciones  N° Fecha Servicio  Item Asignación  Precha Servicio  Subtitulo Item Asignación  Cuenta contable  Interesupuestario  Interesupuestario  Cuenta contable  Interesupuestario  Interesu		de se depos	itaron los re	ecursos				
de identificación del proyecto o Programa  tecedentes del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio  N° Fecha Servicio  Servicio  Servicio  Servicio  N° Fecha Servicio  MONTOS EN SERVICIO  MONTOS E					Fecha	N° (	comprobante	
de identificación del proyecto o Programa  Intecedentes del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio  Servicio  Subtitulo Item Asignación  Impresupuestario  Cuenta contable  In I	ompropante de ingreso				100110			
Acceptate del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio    Subtitulo   Item   Asignación   Fecha   Servicio	bjetivo de la Transferencia							
Acceptate del acto administrativo que lo aprueba:  N° Fecha Servicio    Subtitulo   Item   Asignación	de identificación del proyecto o	Programa_						
Activities be activities by a stock of the substitution of the sub				32	227			
Subtitulo Item Asignación  Pem Presupuestario Cuenta contable  Cha de inicio del Programa o proyecto Cuenta contable  Cha de inicio del Programa o proyecto Cuenta contable  Cha de inicio del Programa o proyecto Cuenta contable  Cuenta c		tivo que lo a	prueba:		Control of the contro			
cent presupuestario Cuenta contable  cha de inicio del Programa o proyecto	odificaciones			N-	геспа	ser	VICIO:	
cuenta contable  cha de inicio del Programa o proyecto cha de inicio del Programa o proyecto cha de término criodo de rendición  xX		Subtitulo	Item	Asignación	]			
tcha de inicio del Programa o proyecto								
cha de término    XX   XX   20XX   20	Cuenta contable				]			
Action de término  XX	aba de inicio del Programa e pr	ovecto	XX	XX 20XX	1			
AND PERDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  O Cargo  Nombre del Funcionario  UT Agree  Nombre del Funcionario  UNA DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO  MONTOS EN \$  MONTOS EN \$		byecto		_	1			
ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  O (a + b) = c  Nombre del Funcionario  O (c - g)  Nombre del Funcionario  UT argo  O (a + b) = c	eríodo de rendición			XX 20XX	]			
ansferencias recibidas en el período de la rendición  cotal Transferencias a rendir  Crendición DE CUENTA DEL PERÍODO astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  O (c - g)  O (c - g)  O (c - g)	I DETALE DE TRANSFERENCIA	AS RECIBIDA	S Y GAST	OS RENDIDOS DEL	PERÍODO		MONTOS E	N \$
ransferencias recibidas en el período de la rendición  cotal Transferencias a rendir  CRENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO astos de Operación astos de Personal astos de Inversión cotal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  Corgo  Combree del Funcionario UT RUT Argo Cargo Cargo Cargo  Corgo  O (a + b) = c				_				0
cotal Transferencias a rendir    Cotal Transferencias a rendir   O   (a + b) = c	aldo pendiente por rendir del per	iodo anterio	r					U
Datal Transferencias a rendir    Comparison of the Cuenta Del Período	ran sferencias recibidas en el perí	odo de la rer	ndición					0
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO astos de Operación astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  O (c - g)  V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario UT RUT argo Cargo Cargo								0 (a + b) = c
astos de Operación astos de Personal astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE   V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario UT RUT argo Cargo Descendario	otai iransterencias a rendir		-					
astos de Operación astos de Personal astos de Personal astos de Inversión otal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE   V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario UT RUT argo Cargo Desendario	RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE	RÍODO						1 100
astos de Personal astos de Inversión  otal recursos rendidos  ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE  O (c - g)  V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario  Nombre del Funcionario  RUT  argo  Desendario	Gastos de Operación							
ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE   O (c - g)  V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario  UT  RUT  argo  Descendario	iastos de Personal							
ALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE   O (c - g)  V DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO  Iombre del Funcionario  UT  RUT  argo  Cargo  Cargo	Gastos de Inversión							200
Iombre del Funcionario  UT  argo  Cargo  Car	otal recurs os rendidos		_					(u+e+1)=
Iombre del Funcionario  WT  WT  WT  WT  WT  WT  WT  WT  WT  W	ALDO DENDIENTE DOD DENDID I	DARA FI DED	ODO SIGUI	ENTE			-	0 (c - g)
lombre del Funcionario  UT  RUT  Cargo  Cargo	ALDO FENDIENTE FOR RENDIN F	THE ELLEN	250 5.001					
lombre del Funcionario  UT  RUT  Cargo  Cargo					500,000,000,000,000,000			
UT RUT Cargo	V DATOS DE LOS FUNCIONA	ARIOS RESP	ONSABLES	Y QUE PARTIPAR	ON EN EL PROCESO			
Cargo	Nombre del Funcionario					ario _		<del>-</del> .1
Dependencie	RUT			100		_		
pependencia Dependencia	Cargo	_				70 <u>—</u>		
	Dependencia				Dependencia	7		-

<sup>\*</sup> Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**ANEXO 3** 

				DETA	DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS	TAS		
	8	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO	O DE RESPALDO	7	FORMA DE PAGO	
TIPO DE GASTO*	ž	FECHA	ž	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCION DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ 0 US\$
	3							
					TOTAL			

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, según el siguiente detalle:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.488.535-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA CÉSPED SINTETICO Y CIERRE PERIMETRAL STA MARGARITA, PELARCO	OBRAS CIVILES	91.694
40.000.901-0	CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO CULTURAL, COMUNA DE PELARCO	OBRAS CIVILES	91.427

## ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

JEFE DIVISION ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
CHIL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación de Facultades por Resolución (E) Nº 2782 DE 18.05.2018)

Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.

Asesoría Jurídica. DACG

Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.R.

TOUSEDO SEGURA ALFARO Asesor Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL	DEL MAULE
вір 3	2488.535-
AUTORIZADO M\$	1
COMPROMETIDO MS	-
SUBTITULO	33
пем	03
ASIGNACION	
125 N.S	A
and the Copyright Copyright	
TOTAL DOCUM. MS	1
SALDO M\$	CONTRACTOR
V*B* UNIDAD DE PUESTA EN	1870020
MARCHA Y SEGUIMIENTO FI	MANDIERO SAZ
	<u> </u>
	MEE UNIDAD DE PUESTA

BIP	40	DEL MAI	301-	0
AUTORIZADO	MS	1		
COMPROMETID	O MS	_		
SUBTITULO		33		
ПЕМ		03		
ASIGNACION	200			
125.	45	1	-	
		-1-		
	-	-	-	
	_		-	
	-		_	
OTAL DOCUM.	MS	1	-	
ALDO	MS			
	11.0	101	OAL	2
B* UNIDAD DE PUE	STAGA	FUI	OTY A	

The second of th

Who is the control of the control of



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2018

## **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

#### CON

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO**

En Talca, 18 007 2018 , comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ, cédula nacional de identidad Nº 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte Nº 711 de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO, RUT Nº 69.110.600-4, representada por su Alcalde don LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA, cédula nacional de identidad Nº 12.913.114-4, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 50, Pelarco, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

## Considerando:

Que el Nº 5.9 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

2° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 5.13 del referido cuerpo legal establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo

a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM";

- Que, por su parte la Glosa 02 N° 5.14. de la misma Ley establece que "Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas";
- 4° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 663, de fecha 06 de junio de 2017, aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local año 2017, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 292 de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.
- 5° Que mediante Resolución Exenta Nº 4.128 de fecha 06 de julio de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Instructivo de Postulación al Fondo Regional de iniciativa Local año 2017.
- 6° Que el Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 695, de fecha 04 de septiembre de 2018, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Vivienda, acordó aprobar la Cartera de Proyectos FRIL, año 2018, correspondiente al Subtítulo 33, que contiene 9 iniciativas que suman un total de M\$ 811.548.-, según da cuenta el Oficio ORD. Nº 701 de fecha 05 de septiembre de 2018, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2018 en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO: COMPROMISO.** Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Pelarco, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución de los proyectos de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M\$
30.488.535-0	CONSTRUCCIÓN CANCHA CÉSPED SINTETICO Y CIERRE PERIMETRAL STA MARGARITA, PELARCO	OBRAS CIVILES	91.694
40.000.901-0	CONSTRUCCIÓN ANFITEATRO CULTURAL, COMUNA DE PELARCO	OBRAS CIVILES	91.427

**SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS**. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio a los respectivos proyectos antes señalados, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2017, los que se tendrán como parte integrante



del presente convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO:** PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El Gobierno Regional conforme a la glosa citada en el considerando N° 1, autoriza a la I. Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud de los proyectos así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del respectivo proyecto no supere las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Tratándose de la construcción de obras físicas, la ejecución del proyecto podrá realizarse mediante contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886). En tal caso, se deben incorporar en las B.A.E. de cada licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL, como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias B.A.E.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y/o contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

**QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS**. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2018, Glosa 02 Nº 5.13., es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo Nº 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o

en cualquier otro proyecto FRIL que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

**SEXTO**: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

<u>SÉPTIMO</u>: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Como lo exige el número 5.14. de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional de todo monto transferido que se encuentre pendiente de rendición a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles para efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos que se encuentren pendientes, contados desde que el Gobierno Regional del Maule efectúe la transferencia de recursos.

El informe mensual de inversión deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

**NOVENO: DE LA FACTURACIÓN.** La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

**<u>DECIMO</u>**: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación de los respectivos proyectos a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.



La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza de los respectivos proyectos. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

<u>DUODÉCIMO</u>: **AUMENTO DE PLAZOS**. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prorroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en Anexo N° 5 del Instructivo de Postulación. Deberá remitirse una fotografía del letrero instalado en el primer estado de pago.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

**<u>DÉCIMO QUINTO</u>**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**<u>DÉCIMO SEXTO:</u> COPIAS.** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobado mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

## <u>DÉCIMO SÉPTIMO:</u> PERSONERÍAS.

La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO** 

**REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule, con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de don **LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA** en su calidad de Alcalde para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO** consta de las disposiciones de la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 22 de noviembre de 2016, en el proceso Rol 133 – 2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

LUIS BERNARDO VÁSQUEZ

BOBADILLA

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO GESTEDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ CHJEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y

CONTROL DE GESTIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

K.R

EDUARDO SEGURA ALFARO Asesor Jurídico GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



# ANEXO 1 PROGRAMA DE CAJA PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes AÑO 2 M\$.	ETC
Total Programado M\$.	3,6	2 g a g a g a			

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXX

## ANEXO 2

	ITULO III Rendicio	n de Fondos En	tregados a Terceros P	Públicos	
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVI	ICIO O ENTIDAD QUE T	RANSFIRIÓ LOS R	ECURSOS	DIA / 5/	ES / AÑO
a) Nombre del servicio o entidad	d otorgante:				
I IDENTIFICACIÓN DEL SERV	/ICIO O ENTIDAD QUE	RECIBIÓ Y EJECUT	Ó LOS RECURSOS		
o) Nombre del servicio o entidad	d receptora:		RUT	: Monto en	¢ o HSC*
Monto total transferido moneda Banco o Institución Financiera do Nº Cuenta Bancaria Comprobante de ingreso			Fecha	N° comprobante_	<del>3 0 0 3 3</del>
Objetivo de la Transferencia			187-10		
N° de identificación del proyecto	o o Programa				
Antecedentes del acto administr Modificaciones	rativo que lo aprueba:	N° N°	Fecha Fecha	Servicio Servicio	
	Subtitulo Item	Asignación	19.70		
tem Presupuestario					
O Cuenta contable					
echa de inicio del Programa o p echa de término Período de rendición	XX	XX 20XX XX 20XX XX 20XX			
II DETALE DE TRANSFERENCI	IAS RECIBIDAS Y GAST	OS RENDIDOS DEL	PERÍODO	MONTO	S EN \$
aldo pendiente por rendir del pe	eríodo anterior				0
ransferencias recibidas en el per	ríodo de la rendición				0
Total Transferencias a rendir					0 (a + b) = c
RENDICIÓN DE CUENTA DEL PE Gastos de Operación	ERÍODO				0
Gastos de Personal					0
Gastos de Inversión					0
otal recursos rendidos					0 (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR I	PARA EL PERÍODO SIGUI	ENTE			0 (c-g)
V DATOS DE LOS FUNCIONA	ARIOS RESPONSABLES	Y QUE PARTIPARO	ON EN EL PROCESO	214 144 p	skie in viu
			N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
lambra dal Franci	Value of the second sec		Nombre del Funcionario RUT		77
lombre del Funcionario			no I		
lombre del Funcionario UT largo			Cargo		
UT			Cargo Dependencia		
UT argo			E 10		

<sup>\*</sup> Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación



# **ANEXO 3**

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

				は ない ない ない ないかい ない はい ないかい ないかい ないかい ないか		
COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENT	E DOCUMENTO DE RESPALDO	DESCRIPCIÓN DE LA	FORMA DE PAGO	OTNOM
FECHA	ž	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	100	TRANSFERENCIA / CHEQUE	EN \$ 0 US\$
			IATOT			

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.